

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

En Madrid a 13 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Román Riechmann, presidente de la FUNDACIÓN SERES. Sociedad y Empresa Responsable, domiciliada en Madrid, Calle Ayala nº 27, 3º izquierda, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social con el número 28-1580 y con N.I.F. G-85835270, en nombre de la misma, en virtud del poder conferido ante el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, el día 17 de junio de 2016 y con el número 1966 de su protocolo (en adelante, “**Fundación Seres**”).

De otra parte, D. Javier Vega de Seoane Azpilicueta, Presidente del Círculo de Empresarios, domiciliada en calle Marqués de Villamagna, nº 3, piso 11, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Interior y con N.I.F. nº G-28489581, en nombre y representación de la misma, en virtud del poder conferido ante el Notario de Madrid, Luis Sanz Rodero, el día 13 de abril de 2015 y con el número 792 de su protocolo (en adelante, “**Círculo de Empresarios**”).

En lo sucesivo, Fundación Seres y el Círculo de Empresarios se denominarán asimismo, individualmente, como la “**Parte**” y, conjuntamente, como las “**Partes**”.

Las Partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el “**Convenio de Colaboración**”), a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Que Fundación SERES es una institución sin ánimo de lucro, que promueve el compromiso de las empresas en la mejora de la sociedad con actuaciones responsables alineadas con la estrategia de la compañía y generando valor para todos.
2. Que Fundación SERES, tiene entre sus fines de interés general que se detallan en sus Estatutos

- Favorecer y promover la responsabilidad social de las empresas ("RSE") como una parte esencial de su estrategia.
 - Contribuir al incremento de los recursos destinados por las empresas a la RSE.
 - Ayudar a la comunidad empresarial en la concienciación de la relevancia de la RSE como mecanismo que tenga un efecto positivo en la sociedad y en las empresas.
 - Analizar las nuevas tendencias sobre RSE en el ámbito nacional e internacional.
3. Que CÍRCULO DE EMPRESARIOS es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fin general el estudio, la divulgación y promoción de la función de la libre empresa, del papel del empresario y de la importancia del espíritu emprendedor, en una economía de mercado y como factores esenciales del progreso económico y social, al servicio del bien común y en beneficio de quienes en la empresa trabajan, de los inversores, de los proveedores, de los clientes y de los consumidores.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación, están interesadas en establecer una colaboración en virtud de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre el Círculo de Empresarios y la Fundación SERES. Dicha colaboración tiene como finalidad realizar actividades conjuntas en cuantas materias resulten de interés común, así como colaborar en la difusión y desarrollo de la Fundación SERES en cualquiera de sus modalidades.

Ambas partes desean colaborar en el fomento, transmisión de conocimiento y buenas prácticas que faciliten el compromiso de las empresas y empresarios en la mejora de la sociedad, y potenciar y permear el mensaje sobre el valor compartido entre sociedad y empresa como una manera inteligente y rentable de gestionar compañías.

Segunda. Obligaciones de las partes

Por el presente acuerdo de colaboración:

1. La Fundación SERES y el CÍRCULO DE EMPRESARIOS podrán organizar y realizar actividades conjuntas de carácter informativo y formativo de divulgación de las materias objeto del Acuerdo.
2. La Fundación SERES y el CÍRCULO DE EMPRESARIOS se comprometen a dar a conocer a sus respectivos miembros las actividades que de forma conjunta realicen ambas instituciones.
3. Con la firma de este acuerdo la Fundación SERES se convierte en Socio Institucional del CÍRCULO DE EMPRESARIOS y el CÍRCULO DE EMPRESARIOS se convierte en aliado de la Fundación SERES. Durante la vigencia de dicho convenio, ambas instituciones quedan exentas del pago de sus respectivas aportaciones anuales.
4. Los directivos de la plantilla de la Fundación SERES podrán participar en los actos, jornadas y eventos organizados por el CÍRCULO DE EMPRESARIOS a nivel nacional, en los mismos términos que las empresas adheridas al CÍRCULO DE EMPRESARIOS en calidad de Socio Institucional. Los directivos de la plantilla del CÍRCULO DE EMPRESARIOS podrán participar en los actos, jornadas y eventos organizados por la Fundación SERES a nivel nacional, en los mismos términos que las empresas miembros de la Fundación SERES en calidad de alianza.
5. El presente acuerdo no concede a ninguna de las partes derecho alguno sobre el nombre o la marca de la otra, ni supone ningún tipo de cesión de derechos de propiedad industrial que pertenezca a cualquiera de las partes, por lo que cualquier uso del nombre o de la marca requerirá el previo consentimiento del titular o propietario de la misma.

Tercera. Relación entre las Partes

El CÍRCULO DE EMPRESARIOS y la Fundación SERES son entidades independientes y reconocen expresamente no encontrarse en situación de dependencia económica ni de ningún otro tipo.

Fundación SERES no tendrá en ningún caso la consideración de agente, empleado o representante del CÍRCULO DE EMPRESARIOS, ni viceversa, y no se considerará que este Acuerdo constituye un contrato de joint venture u acuerdo similar entre las Partes.

Cada una de las Partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto de sus propios empleados, así como del pago de los impuestos y demás tributos que graven su actividad.

Asimismo, se reconoce expresamente que el presente Acuerdo no constituye un compromiso de exclusividad y, en consecuencia, ambas partes podrán suscribir cuantos contratos y alianzas consideren oportunos con cuantas otras empresas que tengan a bien colaborar con ellas.

Cuarta PUBLICIDAD

Este Convenio está basado en la confianza y total transparencia, por lo tanto, en aras de garantizar dicha transparencia, su contenido estará a disposición del público, dándose a conocer a quien se interese por el mismo.

Quinta BUENA FE CONTRACTUAL

Las Partes manifiestan expresamente su voluntad de guiar sus mutuas relaciones por la buena fe contractual.

Ninguna de las Partes se beneficiará de ningún derecho residual, automático o apremiante, opción u otro arreglo de cualquier naturaleza, expreso o tácito, en lo que a los objetivos de la otra Parte se refiere.

Sexta ACUERDO ÚNICO

Este Convenio de Colaboración constituye el acuerdo total entre las Partes y sustituye y deja sin efecto a cualquier acuerdo previo escrito o verbal, entendimiento, afirmación, representación, negociación o propósito de acuerdo en relación con esta materia.

Séptima DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio de Colaboración entrará en vigor desde el día de su firma y terminará transcurrido un año desde la misma y quedará prorrogado automáticamente por periodos sucesivos anuales, salvo que alguna de las Partes se oponga a su prórroga

mediante comunicación realizada de forma fehaciente, con una antelación mínima de quince (15) días. Igualmente las Partes podrán resolver el Convenio de Colaboración en cualquier momento durante la vigencia del mismo mediante comunicación escrita con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de cancelación anticipada.

Octava JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El Convenio de Colaboración se registrará por las leyes españolas.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse del Convenio de Colaboración, las Partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo antes expuesto, lo firman por duplicado, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

D. Javier Vega de Seoane Azpilicueta
Presidente del Círculo de Empresarios

D. Francisco Román Riechmann
Presidente de Fundación Seres